

JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 234

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-10750 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Vía Ferrata del Pico Levante. Expediente 146/2017.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, adoptado en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2017, aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de Vía Ferrata del Pico Levante en Liérganes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 234

**ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN
DE LA VÍA FERRATA DEL PICO LEVANTE EN LIÉRGANES**

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del funcionamiento y utilización de la vía ferrata del Pico Levante, en Liérganes, existente en el Monte Calgar, propiedad pública del Ayuntamiento de Liérganes, en el municipio de Liérganes.

El plano de los distintos recorridos se recogerá a través de la web www.ferratalaLiérganes.com. El plano se mantendrá actualizado incluyendo las futuras modificaciones.

SEGUNDO.- GESTIÓN.

La vía ferrata de El Pico Levante es una instalación propiedad del Ayuntamiento de Liérganes, que a partir del 1 de julio de 2017, quedará libre de utilización para todos aquellos usuarios, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso conforme a las normas de seguridad incluidas en esta ordenanza y lo dispuesto en la información de la web www.ferrataelpicolevante.com. El ayuntamiento de Liérganes solamente adjudica a una empresa concesionaria la gestión del Centro Receptor, existente en la entrada de la Vía Ferrata, cuyas funciones se detallan en el artículo siguiente.

**TERCERO.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA
CONCESIONARIA DEL CENTRO RECEPTOR:**

- Disponer del personal y material necesario para la gestión del centro de actividades La Liérganes, (CALH).
- Disponer de la póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes vigentes durante el periodo de la concesión.
- Mantener en correcto estado de orden y limpieza el centro de actividades La Liérganes.
- Mantener y actualizar la página web www.ferrataelpicolevante.com.
- Disponer del material necesario para alquilar en el centro de recepción.
- Mantener actualizados los documentos de riesgos asociados a la vía ferrata y el documento de normas de uso y seguridad, así como el plano con los recorridos.
- Disponer de un servicio de guías para los clientes que soliciten realizar la actividad guiada. El grupo mínimo para contar con los servicios de un guía será de 4 personas.
- Realizar las operaciones de mantenimiento necesarias para asegurar el correcto estado de la instalación. Las operaciones de mantenimiento incluirán como mínimo, un control visual que tiene por objeto la identificación de los riesgos manifiestos que pueden resultar de los actos de vandalismo, de la utilización intensiva o de las condiciones meteorológicas. Se realizarán medidas preventivas destinadas a mantener el nivel de seguridad y las capacidades de los equipos. Estas medidas deben comprender de manera notable:

JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 234

- Estado general del cable, puntos de anclaje, sujetacables y guardacabos.
- Estado general de la señalización.
- Estado general de limpieza del recorrido, sendero de bajada, etc.

En caso de constatar deterioro sobre cualquier elemento del recorrido, se deben realizar las operaciones de mantenimiento correctivo.

Las operaciones de mantenimiento correctivo realizadas quedarán recogidas en el Registro de Mantenimiento.

Se deberá llevar a cabo un control funcional que tiene por fin el verificar la estabilidad del equipo, y en particular, de descubrir los eventuales signos de usura normal y anómala.

Incluirá la revisión del cable de acero, anclajes, sujeta cables, guardacabos, estado general de los peldaños, señalización y limpieza.

Así mismo se llevará a cabo por la citada empresa un control anual principal, al menos una vez al año, de una parte, el nivel de seguridad global de los equipos, de los cimientos y de las superficies (efectos inducidos por la intemperie, pruebas de deterioro o de corrosión, etc.) y, de otra parte, las eventuales variaciones del nivel de seguridad. Este control será anual y efectuado por un organismo independiente y competente.

- Se realizará el mantenimiento de los equipos de protección individual que se alquilen en el centro receptor.

Si alguno de los elementos del equipo de protección individual utilizados para la actividad (casco, arnés, disipador de energía con mosquetones) presenta daños o desperfectos o bien si está corroído o contaminado por agentes químicos, este elemento será substituido.

En caso de caída violenta, todo el EPI (esto incluye a todos los elementos del EPI) deberá ser retirado y cambiado por uno nuevo, incluso si no tiene ningún signo visible de alteración o daño.

Siempre que un componente del EPI muestre señales de ruptura, corrosión u otro daño, será cambiado.

- Asegurarse que anualmente una empresa externa certifica el correcto estado de la instalación.

FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

CUARTO.-CENTRO RECEPTOR Y DE INFORMACIÓN DE LA VÍA FERRATA.

La vía ferrata de El Pico Levante dispone de un centro de actividades denominado Liérganes, situado al comienzo de la instalación.

El horario de apertura se colocará en un lugar visible en el exterior del Centro de actividades y en la página web de la ferrata.

QUINTO.- FUNCIONES DEL CENTRO RECEPTOR

- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS USUARIOS DE LA VÍA FERRATA.- Con independencia de la vía ferrata que queda libre para su uso, se dispondrá de un Centro de Información y Asesoramiento a la entrada de la misma, cuyas funciones serán las siguientes:

JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 234

- Alquiler de equipos: en el centro se hará la entrega del material. El material se puede reservar desde la web www.ferrataelpicolevante.com en el apartado ALQUILER, a través de un e-mail a correo@ferrataelpicolevante.com o mediante vía telefónica al número 695 126 576.
- Servicio de guías: la empresa concesionaria ofrecerá un servicio de guías para aquellos usuarios inexpertos que lo requieran. Se puede reservar la actividad guiada desde la www.ferrataelpicolevante.com en el apartado RESERVA, a través de un e-mail a correo@ferrataelpicolevante.com o mediante vía telefónica 695 126 576.

Las tarifas para la actividad guiada se consultarán en la web.

- Otras actividades que pueda programar el Ayuntamiento de Liérganes.

SEXTO.- ACCESO A LA VÍA FERRATA.

Se considera un único punto de acceso a la vía ferrata del Pico Levante. Dicho punto se encuentra ubicado junto al centro de actividades Liérganes.

SEPTIMO.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS USUARIOS y DE SEGURIDAD.

La utilización de la vía ferrata es LIBRE y GRATUITA, para todos los usuarios. El acceso a la vía ferrata puede realizarse con o sin guía.

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio (casco, arnés, cabo de anclaje con disipador de energía y mosquetones) y bajo su responsabilidad. Ni el Ayuntamiento de Liérganes ni la empresa asumirán responsabilidad alguna en el incumplimiento de esta u otras medidas de seguridad por los usuarios.

OCTAVA.- RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y USO

- Con carácter previo al comienzo de la actividad acudir al centro de actividades El Pico Levante para recibir toda la información necesaria sobre la actividad, que será gratuita: instalaciones, itinerario, material y equipo necesario, duración, dificultad, tiempos de seguridad entre grupos, etc.
- Uso obligatorio de casco, arnés específico para vía ferrata y disipador con mosquetones homologado. Además, se recomienda el uso de botas de montaña, ropa cómoda y llevar agua y comida.
- No hay que asegurarse a un tramo del cable de seguridad si otra persona ya está asegurada en él. Se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo.
- Escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, puesto que hay otras personas realizando el recorrido. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente. No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.
- No se debe abandonar el itinerario para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).
- Respetar en todo momento el entorno que rodea la vía ferrata:
- Respetar todas las instalaciones.

JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 234

- No tirar basura, mantener la zona limpia.
- No gritar.
- Respetar la flora y fauna de la zona.
- Se recomienda no realizar la actividad a personas con vértigo.
- Se recomienda no realizar la actividad a menores de 10 años. Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor legal.
- Todas las personas que realicen la actividad sin guía lo hacen bajo su responsabilidad.
- Consultar la previsión meteorológica antes de salir.

- Alejarse de cimas y aristas.

- No utilizar dispositivos eléctricos.

- Alejarse de las piezas metálicas, pero mantenerse asegurado para evitar una posible caída.

- Mantener un mínimo de 2 m de separación entre las personas

- Aislarse del suelo y de la pared (utilizando la mochila o la cuerda) y mantener una postura en forma de bola.

- Realizar el itinerario en compañía de personas expertas.

- Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.

- Cumplir en todo momento las indicaciones del guía (en caso de realizar la actividad con el mismo).

- Se recomienda no realizar la actividad a menores de 10 años. Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor legal.

- Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.

- Descansar periódicamente a lo largo del desarrollo de la actividad.

- Se recomienda tomar algo de agua y comida durante el recorrido

- Se desaconseja realizar la actividad a personas con vértigo.

EMPRESAS EXTERNAS

Otras empresas (diferentes a la concesionaria), cuya actividad sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural, podrán realizar la actividad de la vía ferrata gratuitamente, guiando a particulares de forma ajena a la empresa concesionaria siempre y cuando cumplan lo siguiente:

- Disponer de Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes vigentes.
- Asesorar adecuadamente a todos los usuarios en el cumplimiento de las directrices señaladas en el presente Reglamento de Uso y la web citada.
- Mantener un orden de uso natural, durante los días en que la Vía esté a pleno rendimiento, garantizando la seguridad a los usuarios anteriores y posteriores.

JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 234

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 11 de mayo de 2017, entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liérganes, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/10750

CVE-2017-10750